



**PROCESO VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO -
ADMISION**

RADICADO	13001-40-03-012-2022-00664-00
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA DURAN BADEL
DEMANDADO	JERMI SEGUNDO BENAVIDES RUA

SECRETARÍA:

SEÑOR JUEZ, Al Despacho el presente proceso verbal sumario que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., siete (07) del mes de septiembre del año de Dos Mil Veintidós (2022).

YAJAIRA M. REYES ARRIETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena, siete (07) del mes de septiembre del año de Dos Mil Veintidós (2022).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, en la presente demanda verbal sumaria, promovida por **MARTHA LUCIA DURAN BADEL**, en nombre propio contra **JERMI SEGUNDO BENAVIDES RUA**. Fue presentada con arreglo a la ley este despacho ordenará la admisión de la misma. La parte demandante solicita medidas cautelares, por lo que se fijará caución previa de conformidad con arts. 384 y 590 del Código General del Proceso.

En relación con la solicitud de diligencia de inspección judicial para restitución provisional presentada por la parte demandante, cabe indicar que el numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso señala: *“8. Restitución provisional. Cualquiera que fuere la causal de restitución invocada, el demandante podrá solicitar que antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra. Si durante la práctica de la diligencia **se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo**, el juez, a solicitud del demandante, podrá ordenar, en la misma diligencia, la restitución provisional del bien, el cual se le entregará físicamente al demandante, quien se abstendrá de arrendarlo hasta tanto no se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución del bien.*

Durante la vigencia de la restitución provisional, se suspenderán los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento a cargo de las partes.” (cursivas y negritas nuestras).

De conformidad con lo anterior, no se observa relatado en los hechos o en algún otro acápite de la demanda que el inmueble se encuentra en las condiciones descritas por el artículo citado (desocupado o abandonado o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo), ni se manifiesta que pudiera llegar a presentarse alguna de las mismas, máxime cuando lo afirmado en el hecho 4 de la demanda que indica que el inmueble se encuentra ocupado, por lo que el Juzgado no accederá a lo solicitado en relación con la diligencia de inspección judicial para restitución provisional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumario instaurada por **MARTHA LUCIA DURAN BADEL** en nombre propio contra **JERMI SEGUNDO BENAVIDES RUA**, identificados como aparecen en la demanda.



SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de Diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda de conformidad con los lineamientos del artículo 291 y S.s. del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: FIJAR como caución a cargo de la parte demandante, sea en dinero, real, bancaria u otorgadas por compañía de seguros o entidad de crédito legalmente autorizadas; la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.320.000,00) MCTE**, como requisito previo para acceder al decreto de las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO: No acceder a lo solicitado en relación con la diligencia de inspección judicial para restitución provisional, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: RECONÓZCASELE personería para actuar a **MARTHA LUCIA DURAN BADEL** en nombre propio como parte demandante, en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA**

E.A.

SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA- BOLÍVAR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES DEL AUTO ADIADO _____
CARTAGENA-BOLÍVAR _____
LA SECRETARIA